

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2020 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00053).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de septiembre de 2020, para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), concediéndosele a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, una subvención por importe de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (43.940,00 €), para el proyecto denominado "Instalación fotovoltaica Cofradía Pescadores Nuestra Señora del Carmen Valle Gran Rey", que consiste en implementar una instalación generadora de energía eléctrica en baja tensión mediante captación fotovoltaica de 40kW, para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de la citada cofradía.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 15.379,00 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 28.561,00 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 10 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida a la citada Cofradía y se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, hasta el 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

Asimismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 11 de marzo de 2021, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, pero no se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, establecidos hasta el 20 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente, en la citada Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de septiembre de 2020.

Cuarto.- Con fecha 13 de octubre del 2021, el interesado presenta en el registro de entrada de Aider La Gomera, un escrito solicitando una ampliación de los plazos de realización y justificación de la totalidad del proyecto de inversión, señalando que como consecuencia de una serie de factores entre los que cabe destacar, que aunque el proyecto de la Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias para la sustitución de la actual cubierta de la nave en la que irían colocadas las placas fotovoltaicas, por contener amianto, estaba prevista para el mes de agosto de 2021, hasta la fecha no han comenzado, considerándose que siendo inminente el comienzo de las mismas, se debe esperar a su sustitución, para ejecutar la instalación fotovoltaica a continuación. Además, al retraso anteriormente descrito se suma el hecho que como consecuencia de la pandemia derivada del COVID 19 se ha producido una situación de escalada de precios y desabastecimiento del mercado de paneles solares, metales y semiconductores por lo que los plazos de suministro del material necesario para la ejecución de la instalación fotovoltaica se han visto afectados, con lo que no se puede garantizar la entrega de los mismos en plazo que permita la finalización de las obras dentro del inicialmente establecido.





A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VI de la Resolución de concesión de 22 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

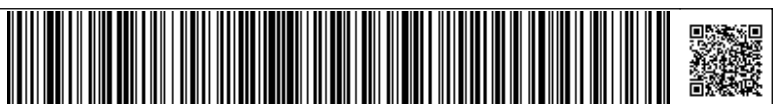
Conforme lo anterior,

RESUELVO

I.- Modificar el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 10 de noviembre de 2020, por la que se abona anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020 y se amplían los plazos de realización y justificación, quedando redactado de la siguiente manera:

Segundo.- Ampliar a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, con CIF G38034245, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2020, del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020, en el expediente denominado

2





"Instalación fotovoltaica Cofradía Pescadores Nuestra Señora del Carmen Valle Gran Rey", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
5 DE MAYO DE 2022	10 DE MAYO DE 2022

II.- Ampliar a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, con CIF G38034245, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "Instalación fotovoltaica Cofradía Pescadores Nuestra Señora del Carmen Valle Gran Rey", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
5 DE MAYO DE 2022	10 DE MAYO DE 2022

III.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/10/2021 - 13:53:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06FiJPF1i8c45zzC4VObrMn4-RRcwJhVd	 
El presente documento ha sido descargado el 01/10/2022 - 22:19:35	